



DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (Ávila)

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha **nueve de marzo de dos mil veinte**, adoptó, entre otros, el acuerdo que, transcrito del borrador del acta, es del siguiente contenido literal:

**“-----PRIMERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ARÉVALO (EN LO QUE AFECTA A LA COMPATIBILIDAD DEL USO RESIDENCIAL CON EL HOTELERO).-**

Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la Modificación Puntual nº 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Arévalo, en lo que afecta a la compatibilidad del uso residencial con el hotelero, redactada por el Sr. Arquitecto Municipal, Don Javier Bretón Dellmans, y aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 26 de julio de 2019.

Visto que expuesto al público el expediente por plazo de dos meses no se han presentado alegaciones.

Visto que los informes previos recibidos de los distintos organismos, incluido el ambiental, han sido favorables, excepto el del Servicio Territorial de Fomento, en el que se indica que “debería corregirse el texto de la Ordenanza de forma que no se refiera a una sola parcela”.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 19 de diciembre de 2019, proponiendo la tramitación del Documento Refundido, con los cambios introducidos.

Visto que, abierto un nuevo período de exposición pública, no se ha presentado ninguna alegación.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020.

.../...

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Arévalo, en lo que afecta a la compatibilidad del uso residencial con el hotelero en la C/Amaya nº 1, redactada por el Sr. Arquitecto Municipal, Don Javier Bretón Dellmans, incluyendo en la Memoria Vinculante del documento técnico la siguiente exposición detallada de las circunstancias de





relevante interés social que justifican la necesidad de la aprobación de la Modificación:

“El relevante interés social que justifica la necesidad de la aprobación de esta modificación estriba en la oportunidad de dotar a la Ciudad de nuevos alojamientos turísticos muy necesarios por la carencia actual, y a la vez de impulsar nuevas actividades con la creación de puestos de trabajo”.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, remitir el acuerdo de modificación puntual a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, para su aprobación definitiva por el Consejero de Fomento.-----“

Y para que así conste, formulada la advertencia del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don Francisco León Gómez, en Arévalo.

VºBº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,  
(Documento firmado electrónicamente en fecha al margen)

